

## CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER EL DESARROLLO DE LA CONSULTA POPULAR 2021 EN MÉXICO

El Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. Este Instituto es depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas. En el ejercicio de esta función estatal tiene como principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

El Consejo General del Instituto (Consejo General) es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. El cual, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 219, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, así como en términos del punto Primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se emite la Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en acreditarse como visitantes extranjeros para acompañar el desarrollo de la Consulta Popular que tendrá lugar el 1 de agosto de 2021 en los Estados Unidos Mexicanos, INE/CG629/2021, aprobado el 14 de julio de 2021 emite la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes

### BASES

#### I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en conocer y acompañar el desarrollo de la Consulta Popular que tendrá lugar el 1 de agosto de 2021 en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo a las y los representantes de:
  - a. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
  - b. Organismos internacionales.
  - c. Organizaciones continentales o regionales.
  - d. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
  - e. Órganos legislativos de otros países.
  - f. Gobiernos de otros países.
  - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
  - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
  - i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
2. Las y los visitantes extranjeros acreditados para el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021, podrán presenciar el desarrollo de la Consulta Popular que tendrá lugar el 1 de agosto de 2021, sin necesidad de presentar una nueva solicitud. Para tal efecto, deberán notificar su interés a la Coordinación de Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico a la dirección [visitantes.extranjeros@ine.mx](mailto:visitantes.extranjeros@ine.mx), a más tardar el lunes 26 de julio de 2021.

En caso de requerirlo, podrán solicitar la reimpresión de su gafete oficial por la misma vía. Los términos para su entrega serán los señalados en la base 14 de la presente Convocatoria

3. Las y los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo de la de la Consulta Popular que tendrá lugar el 1 de agosto de 2021, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
4. Las personas interesadas gozarán de un plazo que comenzará a partir de la publicación de la presente Convocatoria, y vencerá el lunes 26 de julio de 2021, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General , a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, su Formato de solicitud de acreditación, acompañada de una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente, incluyendo aquellas en la que aparecen sus datos personales y su firma, y una fotografía reciente y nítida de 3 x 2.5 centímetros.
5. El Formato de solicitud de acreditación como visitante extranjeras y visitantes extranjeros estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto, específicamente en la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto ubicadas en Calzada Acoxta No. 436, piso 8, Col. Ex Hacienda de Coapa, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14300, Ciudad de México; en las 32 Juntas Locales del Instituto en las entidades federativas; así como en la página de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Adicionalmente, el Instituto solicitará los apoyos conducentes a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México para que dicho Formato esté disponible en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

6. La documentación referida en el Punto 4 de la presente Base, deberá ser remitida a la dirección electrónica [visitantes.extranjeros@ine.mx](mailto:visitantes.extranjeros@ine.mx), siendo que el Formato de solicitud de acreditación deberá incluir la firma autógrafa de la persona interesada; o bien la firma electrónica avanzada, la cual deberá contener el nombre de la autoridad certificadora y el sello o certificado digital correspondiente.
7. Para que el Instituto otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
  - a. Ser reconocida o reconocido como extranjera o como extranjero por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 216 del RE.
  - b. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en la presente Convocatoria.
  - c. No perseguir fines de lucro.
8. La Coordinación de Asuntos Internacionales conocerá y resolverá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, sobre todas y cada una las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
9. En caso de que se presente documentación incompleta, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a su recepción, la Coordinación de Asuntos Internacionales informará por vía electrónica lo conducente a la interesada o al interesado para que, de así desearlo, durante las veinticuatro (24) horas siguientes a la emisión de dicha comunicación, remita la documentación omitida.
10. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditada o acreditado como Visitante Extranjera y Visitante Extranjero ante el Instituto, específicamente a la Coordinación de Asuntos Internacionales, será el lunes 26 de julio 2021. Posterior a esa fecha, no se aceptará documentación, salvo de aquellas personas interesadas que remitan documentación complementaria, y con base en los términos establecidos en el Punto 9 de la presente Base.
11. Se dará por rechazada toda solicitud en la cual la persona interesada presente alguna de las condiciones siguientes:
  - a. Sea reconocido como ciudadana mexicana o ciudadano mexicano por la Constitución de nuestro país; o
  - b. La firma de la solicitud de acreditación no corresponda a la firma presentada en el pasaporte de la persona interesada, salvo en los casos en que se presente firma electrónica autenticada.

- c. No haber presentado la documentación completa, en los plazos establecidos en el Punto 10 de la presente Base.
12. Las personas interesadas serán notificadas oportunamente respecto de la resolución emitida a la solicitud de acreditación presentada, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de su documentación, mediante comunicación suscrita por el Coordinador de Asuntos Internacionales. Las notificaciones de acreditación se remitirán vía electrónica a la dirección electrónica especificada por la interesada o el interesado en su Formato de solicitud de acreditación.
  13. Una vez que la persona interesada sea notificada que su solicitud de acreditación fue aprobada, y en caso de ser necesario, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante alguna de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos migratorios aplicables.
  14. Cubiertos los trámites anteriores, a más tardar a las 18:00 horas, hora del centro de México, del sábado 31 de julio de 2021, las y los visitantes extranjeros acreditados deberán obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia de su formato migratorio, si es el caso, o bien del instrumento que avale su presencia legal en territorio nacional. La eventual entrega del gafete en alguna de las 32 sedes de las juntas locales del Instituto quedará sujeta a que la persona interesada lo notifique, por correo electrónico, a más tardar el viernes 23 de julio de 2021.
  15. La Presidencia del Consejo General informará oportunamente a las autoridades electorales federales, a los grupos organizados que se identifiquen respecto de alguna de las opciones presentadas en esta Consulta Popular y a las y los visitantes extranjeros sobre las características físicas del gafete de acreditación.
  16. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y los grupos organizados que se identifiquen respecto de alguna de las opciones presentadas en esta Consulta Popular; así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas con nacionalidad diferente a la mexicana, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, a acreditarse bajo la figura de visitante extranjero.
  17. Las y los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

## **II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LAS Y LOS VISITANTES EXTRANJEROS**

1. Las y los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo de la Consulta Popular que tendrá lugar el 1 de agosto de 2021 en los Estados Unidos Mexicanos, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, las y los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto de órganos centrales.

En las entidades federativas, lo harán a través de las juntas locales, y en los distritos electorales federales a través de las juntas distritales por conducto de sus vocalías ejecutivas, quienes en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles informarán lo correspondiente a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales.

3. Los grupos organizados que se identifiquen respecto de alguna de las opciones presentadas en esta Consulta Popular podrán exponer a las y los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre dicho ejercicio, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente.
4. La Coordinación de Asuntos Internacionales otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos informativos a su alcance para facilitar que las y los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General

### **III. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS VISITANTES EXTRANJEROS.**

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, y además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, las y los visitantes extranjeros acreditados deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio de la opinión por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de la pregunta o respuestas posibles a la Consulta Popular o cualquier otra forma de participación ciudadana;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, o instancia identificada con la pregunta o respuestas posibles a la Consulta Popular;
6. Declarar tendencias sobre la opinión antes y después de la Consulta Popular, y
7. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con cualquiera de las respuestas posibles a la Consulta Popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación.

### **IV. CRITERIOS**

Cualquier asunto no considerado en la presente convocatoria será resuelto en única y definitiva instancia por la Coordinación de Asuntos Internacionales, previa consulta a la Presidencia del Consejo General.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2021

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**